

SECRETARIA: Agosto 27 de 2020 Se agrega al expediente la solicitud de medida cautelar que solicita la parte demandante.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.S.A.
Demandado:	HERNANDO GALINDO SANCHEZ
Radicado:	17380 40 89 005 2016 00087 00
Interlocutorio:	724

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Solicita la parte demandante como medida cautelar se decrete el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o en certificado de depósito a término (C.D.T.), CDAT que posea o llegare a poseer el demandado en el BANCO POPULAR.

Por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se accederá a decretar la medida cautelar relacionada.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes de ahorro, o en certificado de depósito a término (C.D.T.), CDAT, que posea o llegare a poseer el demandado **HERNANDO GALINDO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.176.021 en el **BANCO POPULAR S.A.**,

SEGUNDO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros o corriente que supere la suma de **\$36.050.000** con fundamento en la (Circular 065 del 1º de octubre de 2018) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: LIMITAR el embargo en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$9.352.000.00)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: DISPONER que por Secretaría se envíe a través de correo electrónico el respectivo oficio al Banco Popular S.A. en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 79 del 28 de Agosto de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIAL
LA DORADA CALDAS**
Dirección. Carrera 2^a No. 16 04. Tel 8574137
J05prmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada Caldas, agosto 27 de 2020

Oficio Nº954

Señor
GERENTE BANCO POPULAR S.A.
Notificacionesjudicialesjuridicas@bancopopular.com.co

Asunto:

Interlocutorio:	724
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	HERNANDO GALINDO SANCHEZ
	c.c 10.176.021
Radicado:	17380 40 89 005 2016 00087 00 00

De manera comedida me permito manifestarle que en el proceso de la referencia se decretó como medida cautelar el embargo de las cuentas corrientes, de ahorro y CDT, que posea el demandado HERTNANDO GALINDO cédula de ciudadanía número 10.176. 021. El auto dice lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o en certificado de depósito a término (C.D.T.), CDAT, que posea o llegare a poseer el demandado **HERNANDO GALINDO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.176.021 en el **BANCO POPULAR S.A.**, **SEGUNDO: DISPONER** que se embargará la cuenta de ahorros o corriente que supere la suma de **\$36.050.000** con fundamento en la (Circular 065 del 1º de octubre de 2018) de la Superintendencia Financiera de Colombia. **TERCERO: LIMITAR** el embargo en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$9.352.000.00)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso. **CUARTO: DISPONER** que por Secretaría se envíe a través de correo electrónico el respectivo oficio al Banco Popular S.A. en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020. **NOTIFÍQUESE, ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA Juez**

Datos para consignación: Cuenta N°: 173802042005
Código: 173804089005

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.